



**IPROFI**

Instituto de Prospectiva Financiera



SAT-PLD Actividades Vulnerables

# “Bases para el Cumplimiento de la Elaboración de Políticas y Procesos en Prevención de Lavado de Dinero”

acorde a las Recomendaciones Internacionales del GAFI Y de la Ley Federal PIORPI del 17 oct 2012 y sus Reformas 09/03/2018 Específicamente Empresarial Actividades Vulnerables en PLD



Casinos



EN CONSTRUCCION y MINERIA



Tiendas Departamentales



Distribuidores



Traslados



Fundaciones



Inmobiliarios



Joyeros



Notarios CORREDORES PUBLICOS

## OBJETIVOS

### Artículo 17 LFPIORPI Fracciones de I a la XVI.

•Conocerán el tipo de información documental que pide la nueva Ley del 17 de octubre 2012 y sus actualización 9/03/2019 el Reglamento y Las Reglas de Carácter General para el establecimiento de los elementos de Prevención de Lavado de Dinero con los clientes que realizan actividades vulnerables.

•Conocerán como elaborar las Políticas y Normas requerido por las autoridades, mismas que permitirán el establecimiento de los procedimientos de control interno.

•Conocerán sobre los elementos administrativos que deben integrarse a un nuevo Documento de PLD con nuevo esquema empresarial de prevención de lavado de dinero.

•Conocerán los Lineamientos de auto-regulación para establecer los procedimientos y calendario de trabajo con el SAT-PLD y poder evitar cualquier tipo de sanción económica, o administrativa, así como de una investigación judicial

## CONTENIDO

### I. Conocimiento de la Nueva Ley Federal Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI)

•Conocimiento de los elementos que integran el control interno de la empresa con actividad vulnerable para el establecimiento de las nuevas políticas.

•Análisis del esquema de elementos de gestión y supervisión administrativa.

•Características y Diferencias entre políticas, normas, procedimientos.

•Análisis de los Artículos de esta Ley y otras leyes que permiten la integración administrativa del Documento en PLD.

•Conocerán de las sanciones, multas y posibles castigos penales por incumplimiento de esta Ley.

### II. Análisis de Artículos de la Ley Federal. Diferencias entre políticas de identificación vs conocimiento del cliente.

•1. Elementos que permitan identificar a los clientes y usuarios con quienes realicen las propias Actividades Vulnerables sujetas a supervisión. Verificar su identidad en credenciales o documentación oficial, así como recabar copia de la documentación.

•Revisión de Procesos para la Elaboración de las políticas y normas de identificación del Cliente y Usuario.

•2. Análisis del establecimiento de una relación de negocios, se solicitará al cliente o usuario la información sobre su actividad u ocupación, basándose entre otros, en los avisos de inscripción y actualización de actividades presentados ante el SAT.

•Revisión Procesos para la Elaboración de las Políticas y Normas de Conocimiento del Cliente y usuario.



Obras de Arte



Outsourcing



Agencias Aduanales

## ORGANISMOS SUPERVISORES INTERNACIONALES Y NACIONALES



Un taller de rápida comprensión y aplicación por los ejemplos y casos presentados durante las sesiones de aprendizaje, con una visión objetiva y amigable para el participante



Taller Altamente Práctico



# “Bases para el Cumplimiento de la Elaboración de Políticas y Procesos en Prevención de Lavado de Dinero”

Continua...

•3. Cuando el Cliente pertenezca al sector de Actividades Vulnerables, debe solicitarse información acerca de si tiene conocimiento de la existencia del dueño beneficiario y, en su caso, exhiban documentación oficial que permita identificarlo.

•Análisis de la obligatoriedad del cliente de entregar la información y documentos por Ley.

•Revisión Procesos para la Elaboración de las Políticas y Normas de Conocimiento del Cliente y Usuario.



4. Establecimiento de administración que permitan la custodia, protección, resguardo y evitar la destrucción u ocultamiento de la información y documentación que sirva de soporte a la Actividad Vulnerable, así como la que identifique a sus clientes o usuarios.

La información y documentación deberá conservarse de manera física o electrónica, por un plazo de cinco años contado a partir de la fecha de la realización de la Actividad Vulnerable, salvo que las leyes de la materia de las entidades federativas establezcan un plazo diferente.

Revisión de los artículos de otras leyes que establecen los lineamientos para el Propietario Real o Beneficiario-Controlador, integración de sistemas automatizados requeridos.

5. Establecimiento de procedimientos que faciliten a la autoridad que se lleven a cabo las visitas de verificación en los términos de esta Ley.

Análisis de los artículos de la Ley Federal que hacen referencia los Avisos, características y requerimientos, manejo administrativo, responsable, plazos, etc.



6. Obligación para la presentación de los Avisos en la Secretaría en los tiempos y bajo la forma prevista en esta Ley.

## III. Contenido del Manual en PLD de la Empresa en cumplimiento de esta nueva ley federal obligatoria.

•Nuevas Políticas Administrativas sobre Prevención de Lavado de Dinero PLD, que permita el control de Datos e información del cliente, estableciendo las bases del cotejo y la legibilidad de documentos.

•Nuevas Normas Administrativas para establecer el cumplimiento real del personal involucrado.

•Procedimiento que se realizará acorde al Control Interno desarrollado, resguardo y protección de información para facilitar las visitas de verificación.

•Llenado de los Avisos para la autoridad.

•Integración de las sanciones administrativas, multas económicas y penales que pueden recibir las empresas por incumplimiento.

•Establecimiento de las nuevas responsabilidades del encargado de cumplimiento.

-Establecimiento de las responsabilidades por puesto tipo y preparación de los procesos para incorporar el deslinde de responsabilidades.

-Sanciones económicas e investigaciones judiciales por incumplimiento.



## Como Evitarlas



- Sanciones Económicas.
- Investigaciones Judiciales.
- Sanciones penales.
- Embargos de todo tipo.
- Bloqueo de Cuentas.
- Intervenciones Precautorias.
- Encubrimiento Delitos.
- Suspensión de Actividades.
- Vinculo con delincuentes por encubrimiento.
- Cancelación de la autorización otorgada por la Secretaría en el caso a los agentes y apoderados aduanales

## REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA

### Análisis de los CAPÍTULOS

#### 1. OBJETO del Reglamento.

2. La UIF, además de las atribuciones que le confiere este Reglamento.

3. El SAT, además de las atribuciones que le confiere su ley, este Reglamento, su Reglamento Interior y las demás disposiciones jurídicas aplicables, tendrá las siguientes:



-Integrar y mantener actualizado el padrón de personas que realicen las Actividades Vulnerables establecidas en el artículo 17 de la Ley, de conformidad con el Capítulo Tercero del presente Reglamento;

-Cuales son las atribuciones del El SAT-PLD en esta materia establecidas en este Reglamento, su Reglamento Interior y las demás disposiciones jurídicas aplicables.



-Recibir los Avisos de quienes realicen las Actividades Vulnerables establecidas en el artículo 17 de la Ley y remitirlos a la UIF;

-Llevar a cabo las visitas de verificación requerir la información, documentación, datos o imágenes necesarios para comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley, el presente Reglamento y las Reglas de Carácter General;

-Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de la presentación de Avisos de quienes realicen las Actividades Vulnerables requerir la presentación cuando los sujetos obligados no lo hagan en los plazos establecidos en la Ley, el presente Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables;

Emitir opinión sobre las Reglas de Carácter General y los formatos oficiales

Participar, en conjunto con la UIF, en la suscripción de los convenios a que se refiere el artículo 32 del presente Reglamento;



Imponer las sanciones administrativas previstas en la Ley,

Informar a las autoridades competentes cuando se actualicen los supuestos previstos en los artículos 56, 57, 58 y 59 de la Ley, a efecto de que estas procedan a imponer las sanciones correspondientes.

-El SAT sancionará administrativamente a quienes infrinjan la Ley, el presente Reglamento y las Reglas de Carácter General, en términos de lo establecido en el Capítulo VII de la LPIORPI.

-Fortalecimiento de la Integridad de los sujetos obligados en actividades vulnerables.







# “Bases para el Cumplimiento de la Elaboración de Políticas y Procesos en Prevención de Lavado de Dinero”

**REGLAS DE CARÁCTER GENERAL** a que se refiere la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

## Análisis y Aplicación de los CAPÍTULOS de las Reglas de Carácter General

### 1. OBJETO de las Reglas de carácter general.

IDENTIFICACIÓN DE QUIENES REALICEN ACTIVIDADES VULNERABLES

-Quienes realicen Actividades Vulnerables, deberán ingresar al Portal en Internet, a efecto de enviar, bajo protesta de decir verdad, la información siguiente para su alta y registro:

**I. Tratándose de personas físicas**, la señalada en el Anexo 1 de las presentes Reglas.

**II. Tratándose de personas morales**, la señalada en el Anexo 2 de las presentes Reglas.

-El **envío de la información para el trámite**

**de alta y registro** a que se refiere el presente

artículo, deberá ser firmado con la FIEL de quien realiza la Actividad Vulnerable.

-Las personas morales **deberán utilizar la FIEL asociada a su Registro Federal de Contribuyentes**, por lo que no podrán utilizar la FIEL de su representante legal.

-Quienes realicen Actividades Vulnerables al momento de firmar el trámite de alta y registro con su FIEL, **aceptarán que la Secretaría, la UIF o el SAT, lleven a cabo las notificaciones** que correspondan a través de los medios electrónicos señalados.

-Quienes realicen Actividades Vulnerables **establecerán mecanismos para dar seguimiento y acumular los actos u operaciones** que, en lo individual, realicen sus Clientes o Usuarios,

-Quienes realicen Actividades Vulnerables **verificarán, cuando menos una vez al año**, que los expedientes de **identificación de los Clientes o Usuarios con los que se tenga una** Relación de Negocios cuenten con todos los datos y documentos.

### -ESTABLECIMIENTO DE ENTIDADES COLEGIADAS

La solicitud que presenten las Entidades Colegiadas conforme al artículo 35 del Reglamento deberá contener los datos y documentos señalados en el Anexo 9 de las presentes Reglas.

La solicitud deberá ser dirigida al SAT y presentarse ante la Administración General Jurídica.

### -RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD

-Quienes realicen Actividades Vulnerables, **sus miembros del consejo de administración u órgano equivalente, según corresponda, administradores, representante, así como sus directivos, funcionarios, empleados, apoderados y factores, deberán mantener absoluta confidencialidad sobre la información, documentación, datos e imágenes** relativas a los actos u operaciones relacionados con las Actividades Vulnerables que realicen con sus Clientes y Usuarios



**- Sanciones económicas e investigaciones judiciales por incumplimiento.**  
**ENR Evaluación Nacional de Riesgos**

Análisis de las **DISPOSICIONES** de carácter general que regulan los **Programas de Auto Regularización**. 16/04/2019

Establecimiento del objeto de como establecer la forma, términos y procedimientos que las **agencias aduanales (sujetos obligados)** que realizan las actividades vulnerables previstas en el artículo 17 y sus fracciones.

Establecer las responsabilidades de los sujetos obligados y como **construir el programa de cumplimiento** acorde al por el periodo del 1 de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2018,

Cuando si impondra sanciones la SHCP y cuando no a los sujetos obligados.



### DIRIGIDO

Dueños, Consejeros. Directores, ejecutivos y personal, y Áreas de Auditoría, Sistemas, Recursos Humanos, Legal, Notarios, Riesgo, Finanzas, Riesgo, de Cumplimiento y cada representante de las actividades vulnerables establecidas en el artículo 17 Fracción XIV Comercio Exterior de la ley federal PIORPI.

### METODOLOGÍA

- Prácticas de alta aplicación. Taller con Ejercicios prácticos.
- Manejo de dinámicas en equipos de Trabajo.
- Métodos de ejemplos para lograr un gran nivel de comprensión.
- Enriquecimiento de experiencias y practicas bajo distintos enfoques y servicios empresariales y financieros.

### REQUERIMIENTOS

- Los participantes deberán contar con el conocimiento básico sobre la Ley Federal Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Reglamento y Reglas de Carácter general. (Leida)
- La asistencia al taller es al 100%, de no asistir al taller perderá su constancia y su reservación.
- Puntualidad en el horario para el cumplimiento de las actividades de conocimiento establecidas. 8:45 Registro. Inicio 09am cierre 18pm.
- Reservar con anticipación su lugar (Hoja de Inscripción y deposito), ya que los grupos cuentan con un cupo limitado.
- Traer Lap-top para la realización de las tareas asignadas en equipo.

### EL TALLER INCLUYE

- Instructores de alto nivel profesional y especialistas en sus temas.
- Material escrito para el participante, exposición, material visual, así como de practicas demostrativos en el tema, Constancias y Café.
- Al termino del taller. Garantizamos un entendimiento más claro de la aplicación de la ley en su giro, estará capacitado para diseñar y/o modificar Políticas y Procesos en materia de Prevención de Lavado de Dinero de la empresa.

### Nuestra Cuenta de Depósito.

A nombre de **Total Quality Administration No. 105815881 de Scotiabank Sucursal 037 Universidad copilco en la Cd. de México, en caso de transferencia interbancaria, Clabe No. 044180001058158818**, seguiremos comercializando nuestros cursos, talleres y consultorías con IPROFI (Favor de solicitar a la persona encargada de realizar el pago incluir en la referencia el nombre de la empresa y/o institución para la identificación del depósito). Requerimos a la brevedad los datos para elaborar la factura electrónica para la tramitación de pago y obtener su reservación inmediata.



### INFORMES E INSCRIPCIONES

PARA MÁS INFORMACIÓN COMUNÍQUESE A: NUESTRA OFICINA EN CUIDAD DE MÉXICO: 01 (55) 51 16 73 34  
O AL CELULAR: 044 (55) 40 27 96 03  
Dra. Carolina Valencia

prevenciondelavadodedinero@gmail.com